



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 11088001-001-07 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C., REPRESENTADO POR DR. JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CIMAV" Y POR LA OTRA LA CONSTRUCTORA CISSA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR ING. ROBERTO LIRA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

## DECLARACIONES

I.- Declara el CIMAV:

- a) Que la obra motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, según convenio de asignación de recursos puntuales CIMAV - CONACyT para la sucursal del CIMAV en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica en Apodaca, Nuevo León.
- b) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante la Licitación Pública No. 11088001-00-07, con fecha de publicación del 23 de enero del 2007.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, de la Cd. de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.
- d) Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 1994. Que se encuentra constituida en Escritura Pública No. 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal No. Dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública No. 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el No. 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
- e) Que su representante comparece con el carácter de Director General del CIMAV acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal No. Dos, pasado ante la Fe del Licenciado mencionado en el párrafo que antecede y registrada bajo el No. 28,070, volumen 568, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

II. Declara EL CONTRATISTA:

- a) Que acredita su existencia legal, así como las facultades con que se conduce su Representante, mediante acta constitutiva Núm. 25,597 de fecha 2 de noviembre del 2006 protocolizada por el notario público Núm. 12 del Distrito Morelos, Chihuahua, Lic. Armando Herrera Acosta. "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- b) "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, siendo dichos registros los siguientes:
- Nombre de su Representante Técnico: Ing. José Benjamín Franco Jabalera.  
Cédula Profesional Núm.: 2896889.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Mercurio Núm. 3701, en Cd. Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31490, teléfono y fax Núm. 01 614 424 4228, 424 4233, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- d) "EL CONTRATISTA" declara que conoce y se sujeta para la ejecución de este contrato, al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables sobre la materia; los proyectos y las especificaciones; el programa de ejecución; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de conceptos, así como anexos que debidamente firmados por las partes, su propuesta técnica y económica, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

## CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CIMAV encomienda a EL CONTRATISTA trabajos de construcción de edificios de laboratorios de caracterización general y de investigación (Módulo 1), construcción de edificios de subestación eléctrica, almacén, mantenimiento y cuarto de maquinas, obras exteriores y redes del Centro de Investigación en Materiales



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

Avanzados, s. c., ubicado en el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Nuevo León.

El programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluyen, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción presentados en su propuesta son parte integral de este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en sus propuestas técnica y económica, en el Programa de Obra aprobado, en el clausulado de este Contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos legales y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento. Así mismo, formarán parte de este contrato la bitácora de obra y, por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$ 19,316,295.96 (Diez y nueve millones trescientos diez y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 96/100 M. N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 286 días naturales contados a partir del día 1 de marzo del 2007, concluyéndolos en su totalidad a más tardar el día 11 de diciembre del 2007, de conformidad con el programa de obra aprobado.

**CUARTA: ANTICIPO.** Que para que EL CONTRATISTA inicie los trabajos, le será otorgado un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluyendo el IVA, y otro por el quince por ciento (15%) para adquisición de materiales, equipo e instalaciones que requiera en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a utilizarlo en los términos ofrecidos en su propuesta. La amortización de estos anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados en relación al programa original pactado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

En caso de que **EL CONTRATISTA** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición del **CIMAV**.

**QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su representante, cuyo título deberá estar registrado en la Secretaría de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo y facultado en los términos y para los efectos a que se refiere la Regla 3.3.6 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Fracción X del Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por el **CIMAV** o sean derivadas de sus propuestas, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte del **CIMAV**.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **EL CONTRATISTA** a la residencia de supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días 7, 14, 21 y 29 de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que el **CIMAV** inicie el trámite de pago.



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

La residencia de la supervisión dentro de los siete días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluir en la siguiente estimación.

El pago se hará al **CONTRATISTA** a través de la oficina de administración del **CIMAV** en la Ciudad de Chihuahua, elaborando los contrarecibos correspondientes contra la entrega de la estimación, para que le sean cubiertas por el **CIMAV** en un plazo no mayor de 20 días naturales siguientes a su presentación. Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, se le pagarán gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CIMAV**.

**SÉPTIMA:** **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

2. Cuando el atraso sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera **EL CONTRATISTA** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **CIMAV** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y la metodología que expida el Banco de México. Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y,
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la **Secretaría de la Función Pública**.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **CIMAV**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que el primero, resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

**OCTAVA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento, las garantías siguientes, a través de fianza otorgada por Institución de Fianzas legalmente establecida y a favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.:

a) **Fianzas para los anticipos.** Fianzas por la totalidad de los montos concedidos como anticipos tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra



de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, las cuales deberán ser presentadas previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales, contados a partir del acto de fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; éstas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

**b) Fianza de cumplimiento.** Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado incluyendo IVA. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha del acto de fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, el CIMAV determinará la rescisión administrativa del contrato.

**c) Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.** EL CONTRATISTA garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte del CIMAV.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en el otorgamiento de las fianzas deberá observarse como mínimo lo siguiente:

- a) Que sea expedida en favor del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- c) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiere celebrado algún CONVENIO, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso EL CONTRATISTA, presentar el endoso a la fianza en términos del CONVENIO prórroga o espera acordados.
- d) Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato aún cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

establecidas en el mismo.

- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- f) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicio que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- g) Que en tanto no se libere la fianza **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la Afianzadora por el **CIMAV**.
- h) Que en caso de controversia derivada de la aplicación o ejecución de la garantía respectiva, la Afianzadora se someterá a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

**NOVENA:** **MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.** El CIMAV podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante del **CONTRATISTA**. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. Las modificaciones señaladas no podrán variar sustancialmente el proyecto original.

**EL CONTRATISTA** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se detallen y autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

**DECIMA:** **AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION.** Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **EL CONTRATISTA** se llegara a producir la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario. Esta solicitud deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días naturales siguientes en que ocurran tales eventos. El **CIMAV** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de siete (7) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente, rebase el 25 % (Veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que EL CONTRATISTA incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se les aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que el CIMAV pudiera dar por rescindido el presente contrato mediante la rescisión administrativa.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo denominado " Catálogo de Conceptos " el cual formó parte integral del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción del CIMAV así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al CIMAV o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, EL CONTRATISTA se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor

Igualmente se obliga al CONTRATISTA a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del CIMAV en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA esta de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

A) El 5 al millar del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia, destinado a la Secretaría de la Función Pública y que el CIMAV entregará a la Tesorería de la Federación.

**DECIMA SEGUNDA:** RECEPCION DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA comunicará al CIMAV la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte del CIMAV, este procederá a su recepción dentro de los quince días hábiles siguientes. Asimismo, comunicará a la Secretaría de la Función Pública, la terminación de los trabajos, e informará a la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente nombre representantes que asistan al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los cinco días naturales siguientes a su recepción. Lo anterior, en los términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El CIMAV se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

En caso de expirar el plazo para la recepción de los trabajos, sin que el CIMAV haya recibido los mismos, estos se tendrán por recibidos.

El CIMAV podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo, podrá recibirlos en los siguientes casos:

- a) Cuando el CIMAV determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajuste a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- b) Si el CIMAV rescinde unilateralmente.
- c) Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

anticipadamente el contrato.

d) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, el CIMAV recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con el CIMAV y a cargo del CONTRATISTA, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo del CONTRATISTA.

Para toda recepción de obra EL CONTRATISTA deberá entregar al CIMAV fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

En relación a la duración de garantías específicas a partir de la recepción oficial estas son las siguientes: impermeabilización 3 años (lo cual hará a través de la carta técnica del fabricante), pintura 1 año, plafones 1 año, revestimientos eléctricos 6 meses, accesorios en s. sanitarios y herrajes en cancelerías diversas 1 año.

**DECIMA TERCERA:** **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** El CIMAV podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito al CONTRATISTA.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Posteriormente, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva. En este caso, el titular del CIMAV designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.



Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables al CIMAV este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA. De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por EL CONTRATISTA, este deberá presentar ante el CIMAV la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, EL CONTRATISTA acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en las que el CIMAV aparezca como demandado principal o solidario del CONTRATISTA y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato. En relación a lo anterior, el CIMAV se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales comunes del Estado en la vía y forma que corresponda, para demandar al CONTRATISTA desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra del CIMAV, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario del CONTRATISTA, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el pago de los gastos y costos que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que EL CONTRATISTA no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por el CIMAV, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

**DECIMA** RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. El CIMAV podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por **SEXTA:** contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, lo cual dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el CIMAV además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

El procedimiento de rescisión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Se considera que EL CONTRATISTA incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **CIMAV** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deber preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **CONTRATISTA**, el mismo se deberá integrar al **CIMAV** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **EL CONTRATISTA** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **EL CONTRATISTA** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará al **CIMAV** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

El **CIMAV** comunicará esto a la Secretaría de la Función Pública (antes SECODAM), tal y como lo establece el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para su debido conocimiento.

**DECIMA PENAS CONVENCIONALES.** El **CIMAV** tendrá la facultad de verificar que las obras de



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

**SÉPTIMA:** este contrato se estén ejecutando por EL CONTRATISTA de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el CIMAV comprobará periódicamente el avance de las obras o la fecha de terminación de las obras..

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, el CIMAV aplicará una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) de la diferencia de los importantes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado ( I. O. R. P.) menos el de la realmente ejecutada al momento de la revisión ( I. R. E.) multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre el 30 ( treinta ) ( F. R. D. A. ) como se expresa en la siguiente forma: ( I. O. R. P. - I. R. E. ) por  $0.05 \times F. R. D. A.$

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra a la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el (2%) dos por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta ( 30 ). Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del CIMAV; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado el CIMAV.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

El CIMAV verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de



**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

**CONTRATO 11088001-001-07**

una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si EL CONTRATISTA cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene el CIMAV para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará en base a fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

**DECIMA** TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el  
**OCTAVA:** presente contrato o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**DECIMA** SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. El CIMAV a través de los representantes que para tal  
**NOVENA:** efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará al CONTRATISTA por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por el CIMAV.

Es facultad del CIMAV realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

El CIMAV podrá verificar en todo momento, que EL CONTRATISTA esta cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

**VIGÉSIMA:** LEGISLACION APLICABLE, INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las partes se obligan





**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.**  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih., y por lo tanto **EL CONTRATISTA**, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asume plena responsabilidad laboral con sus trabajadores y se obliga a cumplir sus obligaciones como patrón respecto de dicho personal en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier ley aplicable.

**EL CONTRATISTA** autoriza al **CIMAV** para que este retenga de sus créditos o pagos semanales las cantidades necesarias y suficientes para pagar por su cuenta cualquier reclamación de sus propios trabajadores o demanda derivada del incumplimiento de sus obligaciones patronales antes mencionados o cualquier otra a su cargo y que pudiera tener alguna repercusión en el patrimonio del **CIMAV**.

**EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar al **CIMAV** toda la información sobre los reportes de asistencia, de nómina y cualquier otro que indique el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales del **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores, así como toda la información que el **CIMAV** le solicite para verificar que todos los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones del **CIMAV**, se encuentran debidamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y demás a los que está obligado como patrón.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.  
Miguel de Cervantes Núm. 120, Complejo industrial Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, C. P. 31109

CONTRATO 11088001-001-07

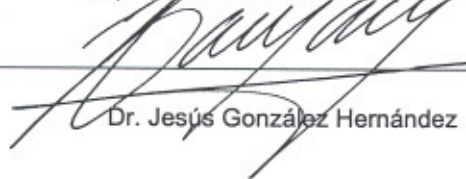
En caso de que alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA incurra en faltas tales como robo, conducta indecente, negación al trabajo, estado de ebriedad y/o drogadicción o leves indicios de ellos, o cualquier otro que signifique un riesgo para las instalaciones, personal o bienes del CIMAV, el CIMAV solicitará a EL CONTRATISTA y este tendrá la obligación de retirar a dicho trabajador de la plantilla que presta servicios y/o realice trabajos en el CIMAV, reservándose su derecho el CIMAV para ejercitar las acciones civiles o penales que correspondan.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, todas cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 26 días del mes de febrero del 2007. Firmado por triplicado por quienes en él han intervenido.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES  
AVANZADOS, S. C.

Representado en este acto por:



---

Dr. Jesús González Hernández

CISSA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.

Representado en este acto por:



---

Ing. Roberto Lira Rocha

A-00632660

(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario

ANTE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C..

BENEFICIARIO

PARA GARANTIZAR POR: CISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. , LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DEL BENEFICIARIO CON MOTIVO Y A CUENTA DEL 11088001-001-07, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, RELATIVO A: TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LABORATORIOS DE CARACTERIZACION GENERAL Y DE INVESTIGACION (MODULO 1), CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SUBESTACION ELECTRICA, ALMACEN MANTENIMIENTO Y CUARTO DE MAQUINAS, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. UBICADO EN EL PARQUE DE INVESTIGACION O INNOV, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDADES SE ESPECIFICAN EN EL MISMO DOCUMENTO.- CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$19,316,295.96 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.). ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, DEBERA SER PRESENTADA POR ESCRITO EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES, PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA.- AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., PAGARA EN TERMINOS DE LEY. ESTA FIANZA NO GARANTIZA PENAS CONVENCIONALES. FIN DE TEXTO.

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

SUSCRIPTOR GERARDO MEOUCHI OLIVARES  
AGENTE

AUTORIZO MARIO OSWALDO MARQUEZ SALCIDO  
GERENTE COMERCIAL

PF0000012070

FECHA DE EMISION MONTO DE LA FIANZA FIANZA

26/02/2007

\$1,931,629.59

4105 3598 0001001141 000000 0000

AFIANZADORA INSURGENTES, SA DE CV EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA SNCP SE CONSTITUYE FIANZADORA HASTA POR LA SUMA DE

(UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.)

AFIANZADORA  
**INSURGENTES**  
The St. Paul' Group

**PÓLIZA DE FIANZA**

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario.

ANTE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C..

PARA GARANTIZAR POR CISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 1088001-001-07, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, RELATIVO A TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LABORATORIOS DE CARACTERIZACION GENERAL Y DE INVESTIGACION, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SUBESTACION ELECTRICA, ALMACEN, MANTENIMIENTO Y CUARTO DE MAQUINAS, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE MENCIONAN EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA AQUI SE DAN POR REPRODUCIDAS.

ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2007, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, DEBERA SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. ESTA INSTITUCION AFIANZADORA PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$1,931,629.59 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. ESTA FIANZA NO GARANTIZA PENAS CONVENCIONALES. FIN DE TEXTO.

AFIANZADORA INSURGENTES SA DE CV

SUSCRIPTOR GERARDO MEOUCHI OLIVARES  
AGENTE

PF0000012069

AUTORIZO MARISOL LOPEZ CORDOBA

**CISSA**  
KOMPASS

01 DE MARZO DEL 2007

Nº 918

Nombre	CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.		
Dirección	MIGUEL DE CERVANTES NO. 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA		
Ciudad	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31109	R.F.C.	CIM-941025-MJ1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
<p>ANTICIPO DEL 25% DEL MONTO TOTAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE LABORATORIOS DE CARACTE RIZACION GENERAL Y DE INVESTIGACION ( MODULO 1), CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SUBESTACION ELECTRICA, ALMACEN, MANTENIMIENTO Y CUARTOS DE MAQUINAS, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. EN EL PARQUE DE INVESTIGACION TECNOLOGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON</p> <p>" Cobro en una sola exhibición "</p>				\$ 4,199,194.77

CISSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.  
C. MERCURIO No. 3701  
ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS  
TEL / FAX 01 (614) 424.42.33  
C.P. 31490 CHIHUAHUA, CHIH.



La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los terminos de las disposiciones fiscales.

Copex de Chihuahua Maria Teresa Rohana de Vega  
Ave Gómez Morín No. 2109 Tel. 414-08-01 Chihuahua, Chih.  
R.F.C. ROVT 761017 K45 Aut. S.A.T. en INTERNET:0410496  
Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados:9587181  
Fecha de Impresión: Julio 2006 Vigencia: Junio 2008 Folios del 701 1000

CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL, SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)

Por este pagaré me(nos) obligo(mos) a pagar incondicionalmente a la orden de CISSA Construcciones S.A de C.V. en esta ciudad el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) si este pagaré no fuera cubierto a su vencimiento causará un interés moratorio de \_\_\_\_\_ % mensual, sin que por ello se considere prorrogado el plazo.

Sub-total \$ 4,199,194.77  
I.V.A. \$ 629,879.22  
Total \$ 4,829,073.99

Firma

Chihuahua, Chih A 26 de febrero del 2007.

**Centro de Investigaciones en Materiales Avanzados, S.C.**

Miguel de Cervantes No. 120  
Complejo Industrial Chihuahua.  
Ciudad.

At'n. **Ing. Teresita del Jesús Alderete.**

Por este conducto anexamos los datos de nuestra empresa así como las cuentas bancarias en donde pueden realizar las transferencias. Sin otro particular estamos a sus órdenes para ampliar cualquier información que requieran.

**CISSA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V**

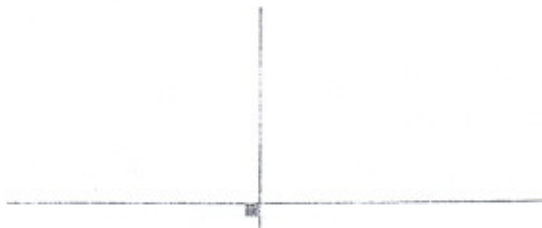
C. Mercurio 3701  
Zona industrial Nombre de dios  
Chihuahua, Chih.  
C.P.31490  
Tels. 614 4244228 Fax ext. 102

**Datos Bancarios.**

Banco. **BANAMEX**  
Cuenta. **7612115**  
Sucursal. **0838**  
Clabe. **002150083876121156**

Atentamente.

  
**C.P. Perla Duarte.**





REQUISICION

REQUISICION DE COMPRA

CAPTURADA

002276

Fecha : 27/02/2007

Hoja : 1

PROYECTO CONSTRUCCION UNIDAD CIMAV (MTY FONDOS)

ALMACEN ALMACEN CHIHUAHUA

FECHA SOLICITUD

27/02/2007

#	PROYECTO	PART	U	ARTICULO	DESCRIPCION	U/A	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
1	40004	0	1	ALMACEN	ARTICULO SIN CLAVE OBRA PUBLICA 2007 MONTERREY MODULO 1	CON	1.000	19,360,000.00	
								16,796,779.10	
								sub total 16,796,779.10	
								IVA 2,519,56	
								total 19,316,295.10	

Mercurio # 3701

Cissa Construcciones SA de CV  
 286 días

deposito  
 anexo  
 datos

NIVEL DE INVENTARIO DE

28 FEB 2007

BIENES EN EL ALMACEN

CANTIDAD

Total Requisicion

19,360,000.00

TAVAREZ DIEGO ELVIRA  
 REALIZO

PONCE SOLIS JESUS RICARDO  
 SOLICITANTE

ERRANTIA BORUNDA ERASMO  
 AUTORIZO